



Cy E. J. G.

Honorable Concejo Deliberante
de Yerba Buena

YERBA BUENA, - 4 DIC 1984

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N.º 110 /

VISTO:

El esfuerzo diario que realiza el personal que desempeña distintas funciones en la Municipalidad de Yerba Buena en todos sus organismos;

CONSIDERANDO:

Que las categorías más bajas, son las que realmente aportan mayor esfuerzo y desgaste físico, siendo las que más han padecido económicamente a lo largo de su desempeño laboral, es un deber resarcir en parte esta situación desfavorable para la clase trabajadora y en los momentos en que culmina su carrera y su participación activa haciéndose acreedor a su merecida jubilación,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Promuévase al Personal Municipal y del R. / Concejo Deliberante de Yerba Buena, que se encuentran en condiciones de acogerse a los Beneficios Jubilatorios a la categoría inmediata superior que corresponda, Este beneficio es exclusivo para el personal comprendido hasta la categoría 15 inclusive.-

ARTICULO SEGUNDO: Que la categoría 10 (diez), se considere como mínima para acogerse a la Jubilación, por lo tanto el personal de las categorías inferiores a la 10 (diez), ascenderán los cargos necesarios / para arribar a la misma.-

ARTICULO TERCERO: El ascenso a la categoría superior inmediata le corresponderá faltándole 1 (uno) año para completar los años de servicios, para beneficiarse con la Jubilación.-

ARTICULO CUARTO: También serán considerados de igual manera aquellos que se acogen a la Jubilación en forma especial e Extraordinaria.-

ARTICULO QUINTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVASE.-

JULIO CESAR HEREDIA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA



CARLOS ALBERTO ALDERETE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA

Barcelona siguió agrandando...
El equipo "culé" se ganó 3 a 0 al "millonario"...